

SECRETARIA JUZGADO. Cerete, 08 de agosto de 2022.

Señora juez en la fecha me permito dar cuenta a usted con el presente asunto en el cual el apoderado actor ha desatendido la carga procesal de notificación al demandado. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

**Cereté, Córdoba, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

Radicado:	23-162-31-03-002-2020-00045-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	ENILDA CRISTINA GUZMAN PERALTA
Demandado:	HERNAN DORIA
	YOLIDES DE JESUS DEL TORO CASTELLANOS

Vista la anterior nota secretarial, y en consideración al estado procesal que precede, observa este Despacho que, el apoderado no ha cumplido con la carga procesal de notificar a los demandados el auto admisorio de la demanda, el cual data de fecha 11 de mayo de 2022, razón por la cual, se le requerirá en tal sentido; y se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante a fin de que cumpla cabalmente lo dispuesto en auto adiado 11 de mayo de 2022, en el sentido de proceder a notificar la admisión de la demanda a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**